



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 437/17, 439/17, 440/17, 441/17, 443/17, 457/17, 458/17, 463/17, 466/17 y 467/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 465/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 434/17, 435/17, 436/17, 438/17, 442/17, 444/17, 445/17, 446/17, 447/17, 448/17, 449/17, 450/17, 460/17, 462/17 y 472/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 451/17, 452/17, 453/17, 454/17, 455/17, 456/17, 459/17, 461/17, 464/17, 468/17, 469/17, 470/17, 471/17, 473/17, 474/17 y 475/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.402, 3.405, 3.406, 3.407 y 3.410.-

Semana del 08/05/2.017 al 12/05/2.017.-

DECRETO 437/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

DISPONIENDO EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO EN JURISDICCION DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 1º: Disponer que la Oficina Municipal de Empleo funcionará en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Local y tendrá como misión la de contribuir a elevar la calidad de vida de los vecinos del municipio mediante la generación de políticas y prestación de servicios relativos al empleo y autoempleo, facilitando la mejora de la empleabilidad de los usuarios mediante los procesos formativos, la orientación y reorientación profesional, el apoyo a la búsqueda de empleo, la intermediación entre oferta y demanda de mano de obra y toda otra prestación que mejore su posición y desempeño en el campo laboral.

Artículo 2º: Son objetivos de la Oficina Municipal de empleo:

- * Mejorar la inserción en el mercado laboral de aquellas personas que buscan trabajo o que necesitan ampliar sus posibilidades de acceder a uno mejor;
- * Brindar información sobre las características del mercado de trabajo, asistiendo en la búsqueda del empleo, brindando orientación para la construcción del perfil laboral, estableciendo vinculación con el sistema educativo público, pero también fortaleciendo el perfil económico y profesional de los trabajadores independientes, para lograr una mayor estabilidad y formalidad de sus actividades;
- * Asistir al sector empleador que necesite contratar personal para cubrir puestos vacantes a través de servicios, como lo son: asesorando en información jurídica y legal para mejorar y formalizar las condiciones de la demanda, desarrollando acciones de intermediación laboral y de entrenamiento en situación de trabajo, orientando acerca de programas de promoción del empleo y de incentivos para la incorporación de personal, brindando información sobre la dinámica del empleo de su localidad y del país.

Artículo 3º: La Oficina Municipal de Empleo dependerá funcionalmente de la Dirección de Producción y Desarrollo local, a cargo de la Ingeniera María Paula Vicari, D.N.I. N° 33.841.875, con domicilio en calle Intendente Camoirano n° 85 de esta ciudad.

Artículo 4º: Establecer que la oficina creada en el artículo 1º tendrá sede en calle España N° 74 de esta ciudad.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

Artículo 5°: Pase a las Secretarías que asisten al D.E.M., Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal y Mesa de Entradas.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 439/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

PRORROGANDO CONTRATACION EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Artículo 1°: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 16 de Abril de 2017 y por el término de tres (3) meses, el contrato de locación que vincula a la Municipalidad de Victoria con Cuevas Sergio Daniel, D.N.I. N° 17.531.674, domiciliado en calle María Oberti de Basualdo N° 383 de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 047/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo, incorporando las modificaciones establecidas en el presente.

Artículo 4°: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a treinta (30) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

Artículo 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina de Personal y Área recaudación, información y fiscalización impositiva.

Artículo 6°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 440/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

RENOVACION DE LOCACION POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Artículo 1°: Prorrogar con efecto retroactivo al 1° de Mayo de 2017 y por el término de tres (3) meses, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Ingeniero Industrial Sr. Bardou Matías Agustín, D.N.I. N° 34.605.182, con domicilio en calle Maipú N° 122 de esta ciudad.

Artículo 2°: Precisar en el marco de la presente prórroga que las restantes estipulaciones del contrato venado (conforme Decreto N° 142/17 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

Artículo 3°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga con las adecuaciones dispuestas mediante el presente, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a treinta (30) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría y Asesoría Legal.

Artículo 5°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 441/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

OTORGANDO ADELANTO A CUENTA DE FUTURAS REMUNERACIONES.-

Artículo 1°: Conceder al agente de planta temporaria, Mansilla Julio Ramón, Legajo N° 2422, un adelanto a cuenta de remuneraciones por la suma de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), el que será reintegrado y deducido de las remuneraciones a percibir por el solicitante en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas a partir de los jornales devengados en la segunda quincena de mayo del año en curso y, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría Municipal a proceder conforme lo previsto en el artículo anterior y a la Tesorería a cancelar el adelanto a favor del beneficiario.

Artículo 3°: Notificar al peticionante.

Artículo 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.

Artículo 5°: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 443/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA N° 013/16

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la presente Licitación Pública.-

Artículo 2°: Declarar DESIERTA la Licitación Pública N° 013/16, destinada a adquisición de dos (2) colectivos 0 Km modelo, modelo 2016, con destino al servicio de transporté urbano de pasajeros, por ausencia de ofertas.

Artículo 3°: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría y Oficina de Compras.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 457/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 022/2.017.-

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2°: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 022/2.017, por ausencia de ofertas válidas.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la firma no adjudicataria, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTÍCULO 4°: PROCEDER a efectuar un nuevo llamado a licitación.

ARTICULO 5°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTICULO 6°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 458/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACION PÚBLICA N° 005/17

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la presente Licitación Pública.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

Artículo 2º: Declarar DESIERTA la Licitación Pública N° 005/17, destinada a adquisición de dos (2) colectivos usados con destino al servicio de transporte urbano de pasajeros, por ausencia de ofertas.

Artículo 3º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría y Oficina de Compras.

Artículo 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 463/17

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2017.-

RECONOCIENDO SERVICIOS Y DISPONIENDO SU PAGO.

Artículo 1º: Reconocer los servicios prestados a la Municipalidad de Victoria por la Dra. Paula Crossa, D.N.I. N° 23.661.021, C.U.I.T. N° 27-23661021-2, domiciliada en calle San Miguel N° 228 de esta ciudad, desde el 18 de Diciembre del año ppto. y hasta el 31 de Diciembre de 2016, consistentes en la tarea de Coordinadora de Discapacidades y Pensiones Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Por Oficinas de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente al reconocimiento de servicios dispuesto mediante el artículo anterior.

Artículo 3º: Disponer que el prestador expida factura, recibo o documento equivalente ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4º: Pasar a Asesoría Legal, Contaduría y Tesorería Municipal.-

Artículo 5º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 466/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.407.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.407 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de Mayo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 467/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.410.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.410 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 03 de Mayo del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

DECRETO 465/17

Victoria, Entre Ríos, 10 de Mayo de 2017.-

ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 10.474.

Artículo 1°: Adhiérase la Municipalidad de Victoria (E.R.) a la Ley Provincial N° 10.474, de conformidad a la motivación expresada en los considerandos.

Artículo 2°: Remitir copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Mesa de Entrada y Juzgado de Faltas.-

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 434/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 036/2.017.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 036/17, para la Adquisición de postes y luminarias, para iluminación de calles General Hornos e Ituzaingo.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 22 de Mayo de 2017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00);

ARTÍCULO 5°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6°: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servidos Públicos, Oficina Contable, Secretaria de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 435/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 038/2.017.-

ARTÍCULO 1°: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 038/17, para la Adquisición de 42 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H-21.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3°: FIJASE fecha de apertura para el día 24 de Mayo de 2017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00);



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo –

ARTÍCULO 6º: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento, Oficina Contable, Secretaria de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 436/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 042/2.017.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 042/17, para la Adquisición de 4.000 (Cuatro Mil) Kilogramos de Cloro Líquido Gaseoso, para la Planta Potabilizadora de Obras Sanitarias Municipal.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 31 de mayo de 2.017, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 438/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 040/2.017.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 040/17, para la Adquisición de juegos, y bancos para parque de Parroquia San Roque.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 26 de Mayo de 2.017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00);

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo –

ARTÍCULO 6º: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento, Oficina Contable, Secretaria de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 442/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 037/2.017.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 037/17, para la Adquisición de columnas y luminarias, para iluminación de Barrio 11 Viviendas.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y los Planos Adjuntos N° 1 y N° 2 que forman parte del mismo.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 23 de Mayo de 2.017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar. -

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00);

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Oficina Contable, Secretaria de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 444/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 039/2.017.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 039/17, para la Adquisición de 48 (cuarenta y ocho) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H17 Y 50 (cincuenta) Mallas 4.2 (25x25x4.2).-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 24 de Mayo de 2.017, a la hora 10:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar -

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 145.000).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo -

ARTÍCULO 6º: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento, Oficina Contable, Secretaria de Hacienda y Secretaría Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 445/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 025/2.017.-

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 025/17, a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L., CUIT N° 30-71530423-2, con domicilio en Ruta Provincial N° 26 de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos; destinada a la adquisición de 100 (cien) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, por un importe de pesos doscientos seis mil seiscientos con 00/100 (\$ 206.600,00).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.

ARTÍCULO 4º: Notificar a las firmas no adjudicatarias, y proceder a la devolución del depósito de garantía.

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 446/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 041/2.017.-

ARTICULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 041/2.017, para el Alquiler por 200 (doscientas) horas de máquina cargadora retroexcavadora con brazo extensible.

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 26 de mayo de 2017, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 140.000,00).-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pasar a Presidencia Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Planta de Reciclaje, Compras, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 447/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 023/2.017.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2º: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 023/2.017, por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3º: PROCEDER a efectuar un nuevo llamado a licitación.

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 448/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 024/2.017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada.-

ARTICULO 2º: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 024/2.017, por ausencia de ofertas.-

ARTICULO 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Departamento Contaduría, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 449/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.405.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.405 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de Abril del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 450/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2.017.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.406.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.406 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26 de Abril del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 460/17

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2.017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente Veinte Mil (20.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 335.683,86) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4º: De forma.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 462/17

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTICULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 300 (trescientas) toneladas de piedra triturada basáltica 0/6 mm., por un importe de cada tonelada de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 662,25), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto en la Planta Asfáltica de la Municipalidad de Victoria.

ARTICULO 2º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente 300 (trescientas) toneladas de piedra triturada basáltica 6/19 mm., por un importe de cada tonelada de hasta PESOS SEISCIENTOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 644,10), IVA incluido, a la firma SULFARGENTINA S.A.M.I.C., (CUIT N° 30-50631782-3), domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., material puesto en la Planta Asfáltica de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 3º: DISPONER que los gastos de la presente contratación serán afectados en un 70 % al Fondo de Obra Nueva, y 30 % restante al Fondo Federal y Solidario.-

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior. –

ARTICULO 5º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma SULFARGENTINA s.a.m.i.c., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 472/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACION DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma al "SR. JUAN RAMÓN ALIANO, CUIT N° 20-17271676-9," de la ciudad de Victoria; para el alquiler por ciento cincuenta (150,00) horas de una máquina excavadora con oruga "HYUNDAI ROBEX 130", incluyendo operario de la máquina y combustible; autorizando el egreso por una suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375,000).-

ARTICULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.-

ARTICULO 3º: Proceder a notificar a través de la Oficina de Compras, a realizar las notificaciones de rigor.-

ARTICULO 4º: Pasar a Planta de R.S.U., Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 451/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sra. COPELLO MARIA AMELIA DNI. N° 5.762.360, con domicilio en calle Constitución y Larrea de esta ciudad un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2000,00) para ser destinado a cubrir gastos de ataúd de su hija,-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 452/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. OSUNA JULIA HAYDEE DNI N° 14.076.162 domiciliada en San Martin 488 de esta ciudad, solicita un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil con 00/100 ctvs (\$ 1000,00), que el mismo será destinado a costear gastos de subsistencia. -

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asearía Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 453/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: el Sr. ALBORNOZ CARLOS ALBERTO D.N.I N° 12.309.719, domiciliado en Berutti 523 e/ Alem y 25 de Mayo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 cts (\$ 2400,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 454/17



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. WEINMEISTER RITA MONICA DNI N° 23.219.606 domiciliado en Cortada Padre Brassesco y Esteban Lonne de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 455/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: la Sr. BRASSESCO JOSE MARIA D.N.I N° 12.990.512, domicilio en 9 de Julio 472 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100 cts (\$ 1400,00), destinados a cubrir gastos de alquiler el cual será cobrado por la Sra. Bustos Juliana D.N.I 1.052.512.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 456/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. LEMARIA CRISTINA HAYDEE DNI N° 14.491.688 domiciliado Ezpeleta y Passo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres 00/100 ctvs (\$ 5863,00), destinados a construir una habitación y un baño para su hija Onieva Maira.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-*

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 459/17

Victoria, Entre Ríos, 08 de Mayo de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 021/2017

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE a la Sra. Elsa Haydé Obeid, cuit: 27-14831506-5 con domicilio fiscal en calle Bv. Rivadavia y Bartoloni, de Victoria, Entre Ríos, los **ítems N°5:** 50 cajas de vitina precio total \$1.000, 00, **Ítem N° 6:** 600 paquetes de arroz por 1 kg primera marca, precio total \$ 5730,00 **Ítem N° 16:** 80 bidones de jugo x 5 lts (naranja-pomelo) precio total \$ 3999,20, **Ítem N° 18:** 80 caldos para saborizar x 4 unidades-verduras, precio total \$ 599,20 **Ítem N° 23** 300 cajas de leche en polvo entera (no azucarada) x 800 grs precio total \$ 26.997,00 **Ítem N° 31** 100 paquetes de levadura de cerveza x 500 grs(primer marca)precio total \$ 5.000 **Ítem N° 32** 150 paquetes de queso rallado por 40 grs, precio total \$ 975,00 **Ítem N° 36** 80 litros de leche en sachets por 1 litro, precio total \$ 1760,00-todo por un monto total de PESOS CUARENTAY SEIS MIL SESENTA CON 40/100 CTVOS, \$46.060,40.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a SERGIO ZALAZAR Cuit 20-27136617-6 con domicilio fiscal en calle Irigoyen y Marcos Paz de la ciudad de Victoria Entre Ríos ,los siguientes **ítems N°9:**100 paquetes de manteca x 200 grs(primer marca), precio total \$3.800,00,**ítem N°12:** 80 paquetes de pan rallado x 1 kg suelto, precio total \$1760,00,**ítem N°13:** 240 paquetes de pimentón x 25 grs, precio total \$1920,00,**ítem N°20** 50 kg de queso sardo, precio total \$5.500,00 **Ítem N° 24:** 200 paquetes de provenzal x 25 grs. precio total \$ 1.500,00 **Ítem N° 30:** 80 Kg de queso cremoso(primer marca) precio total \$ 7840,00 **Ítem N° 33:** 60 paquetes de orégano por 25 grs. precio total \$ 420,00-todo por un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 CTVOS, \$22.740,00.

ARTICULO N° 3: ADJUCASE a DIMARTSKY S.A cuit 30-67120628-9, con domicilio fiscal en Juan Bautista Mihura de Nogoyá Entre Ríos.los siguientes **ítems: Ítem N° 1:** 16 bolsas de harina común x 50 kg tipo 000, precio total \$ 5752,00 **Ítem N° 2** 60 cajas de cacao en polvo x 200 grs. precio total \$ 478,80 **Ítem N° 3:** 140 cajas de flan x 170 grs, precio total \$ 698,60 **Ítem N° 4** 504 cajas de puré de tomate x 530 grs, precio total \$ 5.040,00 **Ítem N° 7** 100 paquetes de grasa por 1 Kg precio total \$ 2.688,00 **Ítem N° 8** 300 paquetes de azúcar por 1 Kg (primera marca) precio total \$ 4.422,00 **Ítem N° 10** 300 aceites x 900 lts(Primera Marca Girasol) precio total \$ 8.073,00 **Ítem N° 11** 120 paquetes de harina leudante x 1 kg. (Primera marca) precio total \$ 1318,80 **Ítem N° 14** 804 paquetes de fideos tipo tallarín y tirabuzón x 500 grs. (primera Marca) precio total \$ 5217,96 **Ítem N° 15** 80 paquetes de fideos soperos x 500 grs.(primera marca) precio total \$ 519,20 **Ítem N° 17** 250 cajas de gelatinas x 110 grs.precio total \$2065,00 **Ítem N° 19** 200 paquetes de harina común x 1 kg tipo000 precio total \$ 1438,00 **Ítem N° 21** 192 latas de arvejas x 380 grs. precio total \$ 1207,68 **Ítem N° 22** 30 latas o cajones de dulce de batata x 5 kgs. Precio total \$ 4320,00 **Ítem N° 25** 80 paquetes de sal gruesa por kg (primera marca) precio total \$559,20 **Ítem N° 26** 50 paquetes de yerba por 1 kg. (Primera marca) precio total \$2144,50 **Ítem N° 27** 80 paquetes de sal fina x 500 gs. (Primera marca) precio total \$398,40 **Ítem N° 28** 60 potes de mermelada de durazno x 500 gs precio total \$718,80 **Ítem N° 29** 160 sachets de mayonesa por 125 gs. Precio total \$ 1024,00 **Ítem N° 34** 30 dulce de leche por 500 gs.precio total \$566,40 **Ítem N° 35** 50 paquetes de lentejas por 500 gs precio total \$ 692,50 **Ítem N° 37** 250 paquetes de harina de maíz tipo presto pronta x 500 gs c/u precio total \$1722,50 Todo por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 54/100 CTVOS. \$ 51.064,54-

ARTICULO N°4 NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO N°5: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO N° 6: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 461/17

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2017.-

DESIGNANDO INTEGRANTES DEL AREA DE LA MUJER.

Artículo 1°: Establecer que el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, estará integrada por las siguientes personas:

* Espinosa Alfonsina, DNI N° 30.544.125 - Psicóloga MP 977;

* Menescardi, Lucina Yolanda, DNI N° 29.795.150 - Licenciada en Trabajo Social - Mat. 790 - Legajo 2135;

* Ferraro Raquel María Ernestina - DNI N° 26.979.873 - Técnica docente en Minoridad - Legajo N° 2.009;

* Torrigiani María Verónica - DNI N° 20.290.342 - Abogada - Mat. N° 4429 T° I F° 121, cuyo trabajo será ad honorem, por lo cual no percibirá ningún tipo de remuneración por la prestación de sus servicios, y no tendrá derecho a reclamo alguno en los fueros locales.

Artículo 2°: El Área de la Mujer tendrá las funciones y objetivos establecidos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.272.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Poder Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 4°: Remitir copia del presente decreto al Concejo Deliberante.-

Artículo 5°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 464/17

Victoria, Entre Ríos, 09 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: al Sra. ROBLEDO LUCIANA VIVIANA DNI N° 28.667.241 domiciliado en Yapeyu y Basualdo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia en la ciudad de La Plata durante la cirugía de su hijo;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°: De Forma--

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 468/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

MODIFICANDO PARCIALMENTE EL ARTICULO N° 3 DEL DECRETO N° 459/2017 CORRESPONDIENTES A LA LICITACION PRIVADA N° 021/2017.-

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR PARCIALMENTE el art. N° 3° del Decreto N° 459/17:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-*

DONDE DICE: ARTÍCULO 3º: ADJUCASE a DIMARTSKY S.A cuit 30-67120628-9, con domicilio fiscal en Juan Bautista Mihura de Nogoyá Entre Ríos los siguientes ítems: **Ítem N° 1:** 16 bolsas de harina común x 50 kg tipo 000, precio total \$ 5752,00 **Ítem N° 2** 60 cajas de cacao en polvo x 200 grs. precio total \$ 478,80 **Ítem N° 3:** 140 cajas de flan x 170 grs. precio total \$ 698,60 **Ítem N° 4** 504 cajas de puré de tomate x 530 grs, precio total \$ 5.040,00 **Ítem N° 7** 100 paquetes de grasa por 1 Kg precio total \$ 2.688,00 **Ítem N° 8** 300 paquetes de azúcar por 1 Kg (primera marca) precio total \$ 4.422,00 **Ítem N° 10** 300 aceites x 900 lts (Primera Marca Girasol) precio total \$ 8.073,00 **Ítem N° 11** 120 paquetes de harina leudante x 1 kg. (Primera marca) precio total \$ 1318,80 **Ítem N° 14** 804 paquetes de fideos tipo tallarín y tirabuzón x 500 grs. (primera Marca) precio total \$ 5217,96 **Ítem N° 15** 80 paquetes de fideos soperos x 500 grs.(primera marca) precio total \$ 519,20 **Ítem N° 17** 250 cajas de gelatinas x 110 grs. precio total \$2065,00 **Ítem N° 19** 200 paquetes de harina común x 1 kg tipo 000 precio total \$ 1438,00 **Ítem N° 21** 192 latas de arvejas x 380 grs. precio total \$ 1207,68 **Ítem N° 22** 30 latas o cajones de dulce de batata x 5 kgs. Precio total \$ 4320,00 **Ítem N° 25** 80 paquetes de sal gruesa por kg (primera marca) precio total \$559,20 **Ítem N° 26** 50 paquetes de yerba por 1 kg. (Primera marca) precio total \$2144,50 **Ítem N° 27** 80 paquetes de sal fina x 500 grs. (Primera marca) precio total \$398,40 **Ítem N° 28** 60 potes de mermelada de durazno x 500 grs precio total \$718,80 **Ítem N° 29** 160 sachets de mayonesa por 125 grs. Precio total \$ 1024,00 **Ítem N° 34** 30 dulce de leche por 500 grs. precio total \$566,40 **Ítem N° 35** 50 paquetes de lentejas por 500 grs precio total \$ 692,50 **Ítem N° 37** 250 paquetes de harina de maíz tipo presto pronta x 500 grs C/U precio total \$1722,50 Por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 54/00 CTVOS. (\$51.064,54), correspondientes a la Licitación Privada N° 021/17, para la adquisición de mercaderías destinadas a Guarderías Y Refugios Municipales.- Por lo tanto corresponde proceder a la modificación de los montos totales;

DEBE DECIR: ARTÍCULO 3º: ADJUCASE a DIMARTSKY S.A cuit 30-67120628-9, con domicilio fiscal en Juan Bautista Mihura de Nogoyá Entre Ríos los siguientes ítems: **ítem N° 1:** 16 bolsas de harina común x 50 kg tipo 000; precio total \$ 5752,00 **ítem N° 2** 60 cajas de cacao en polvo x 200 grs. precio total \$ 478,80 **Ítem N° 3:** 140 cajas de flan x 170 grs, precio total \$ 698,60 **ítem N° 4** 504 cajas de puré de tomate x 530 grs, precio total \$ 5.040,00 **ítem N° 7** 100 paquetes de grasa por 1 Kg precio total \$ 2.688,00 **ítem N° 8** 300 paquetes de azúcar por 1 Kg (primera marca) precio total \$ 4.422,00 **ítem N° 10** 300 aceites x 900 lts (Primera Marca Girasol) precio total \$ 8.073,00 **ítem N° 11** 120 paquetes de harina leudante x 1 kg. (Primera marca) precio total \$ 1318,80 **ítem N° 14** 804 paquetes de fideos tipo tallarín y tirabuzón x 500 grs. (primera Marca) precio total \$ 5217,96 **ítem N° 15** 80 paquetes de fideos soperos x 500 grs.(primera marca) precio total \$ 519,20 **ítem N° 17** 250 cajas de gelatinas x 110 grs. precio total \$ 2065,00 **Ítem N° 19** 200 paquetes de harina común x 1 kg tipo 000 precio total \$ 1438,00 **ítem N° 21** 192 latas de arvejas x 380 grs. precio total \$ 1207,68 **ítem N° 22** 30 latas o cajones de dulce de batata x 5 kgs. Precio total \$ 4320,00 **ítem N° 25** 80 paquetes de sal gruesa por kg (primera marca) precio total \$559,20 **ítem N° 26** 50 paquetes de yerba por 1 kg. (Primera marca) precio total \$2144,50 **ítem N° 27** 80 paquetes de sal fina x 500 grs. (Primera marca) precio total \$398,40 **Ítem N° 28** 60 potes de mermelada de durazno x 500 grs precio total \$718,80 **ítem N° 29** 160 sachets de mayonesa por 125 grs. Precio total \$ 1024,00 **Ítem N° 34** 30 dulce de leche por 500 grs. precio total \$566,40 **ítem N° 35** 50 paquetes de lentejas por 500 grs precio total \$ 692,50 **ítem N° 37** 250 paquetes de harina de maíz tipo presto pronta x 500 grs c/u precio total \$ 1722,50 Por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO CON 34/00 CTVOS. (\$51.065,34), correspondientes a la Licitación Privada N° 021/17, para la adquisición de mercaderías destinadas a Guarderías Y Refugios Municipales.- por lo tanto corresponde proceder a la modificación de los montos totales.

ARTÍCULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 3º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

DECRETO 469/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. SOSA JORGE DNIEL DNI N° 24.424.465 domiciliado en López Jordán y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados cubrir gastos derivados de controles médicos;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: de forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 470/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliado en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 471/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. TONDI PABLO GUSTAVO DNI N° 17.332.366 domiciliado en Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-*

DECRETO 473/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 043/2017.

ARTICULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 043/17, para la adquisición de Materiales para la Construcción destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para la reparación de viviendas de familias de escasos recursos económicos.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación

ARTICULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 01 de junio de 2017 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVOS. (\$113.250,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuesta, Tesorería, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 474/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sra. MANSILLA MALVINA DNI N° 37.543.292 domiciliado en Suburbio Norte de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 475/17

Victoria, Entre Ríos, 12 de Mayo de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MACHADO MIRTA ELIZABETH DNI N° 18.650.282, domiciliado en B° Fátima Sector 3 Casa N° 4 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs (\$ 1800,00), destinados a la compra de alimentos (indicado en dieta) para su hija Evelyn Rivera;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.402

"CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES MOTRICES"

VISTO:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificado por nuestro país mediante la Ley 26.378, introduce un cambio sustantivo en el paradigma de la discapacidad que pasa de abordarse exclusivamente desde la óptica de la salud, a considerarse como una cuestión de Derechos Humanos.

Que la Provincia de Entre Ríos, por ley N° 9.891 reconoce el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y adhiere a la Ley 24.901 que aprueba el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que son principios rectores, entre otros, de la nueva normativa:

- La política legislativa en materia de discapacidad debe estar inspirada en principios fundamentales de respeto a la dignidad humana y a la libertad individual y de solidaridad e integración social.
- El concepto social de la discapacidad, entendida como limitación, debe transformarse en concepto jurídico, en el sentido de forma especial de ejercer la capacidad. Dicho concepto es base de estudio y desarrollo en recientes normas y proyectos que se debe dejar de ser un "concepto jurídico indeterminado".
- El concepto de "vida autónoma" debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como "vida independiente", pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida, del entorno social y ambiental.
- La "accesibilidad universal" que no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad, sino que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de éstas.
- La redacción de las reformas legislativas con el debido cuidado, exigiéndose soluciones especiales para situaciones especiales, mediante la adopción de medidas de acción positiva tendientes a eliminar barreras discriminatorias.
- Una sociedad solidaria, obligada a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, en casos de dependencia o capacidad límite, es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.
- Desarrollo de una política legislativa de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales), estimulando el trabajo solidario y voluntario y el tejido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como la convivencia de múltiples diversidades; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario avanzar decididamente en la inclusión social de las personas con discapacidad, eliminando las barreras materiales pero también las culturales;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

Que es prioritario alcanzar una igualdad real de oportunidades en el goce y ejercicio pleno de los derechos reconocidos;

Que es necesario un ordenamiento de todas las normas de la materia que rigen en el ámbito municipal a fin de constituirse como un punto de referencia jurídico a la hora de abordar el diseño de políticas públicas locales para la inclusión de personas con discapacidad;

Que es necesario que Victoria siga siendo una ciudad inclusiva y solidaria para garantizar la equidad de cada uno de sus habitantes;

Que en base a los principios en materia de discapacidad, se debe no solo reformar la legislación vigente sino también implementar cambios edilicios para alcanzar la accesibilidad de las personas con discapacidad en nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, se garantice la construcción de una rampa de acceso con pasamanos para discapacitados motores, personas de talla baja y adultos mayores en el edificio municipal, contemplando el principio de equidad e igualdad de oportunidades para los vecinos de la ciudad, en el marco de lo establecido en la ley nacional N° 26.378 y la ley provincial N° 9.891 referidas a los derechos de las personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º)- Indíquese con la señalización correspondiente, ubicado en la entrada principal para una rápida y fácil localización. -

ARTÍCULO 3º)- Recomiéndese a todos los entes administradores de edificios públicos de jurisdicción Nacional o Provincial y de carácter Privado con atención al público (Bancos, Comercios, etc.), a proceder en igual sentido, una vez terminada la rampa Municipal, sugiriéndose la rampa metálica de fácil colocación y amplia seguridad.-

ARTÍCULO 4º)- Deróguese la Ordenanza N° 3.033 sancionada el 19 de junio de 2014.-

ARTÍCULO 5º)- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del área que corresponda se garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad en los edificios públicos Provinciales y Nacionales.-

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de abril de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.405

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. MARIA JULIA PERALTA, DNI No. 4.720.495, domiciliada en calle Bartoloni No. 224 de la ciudad de Victoria, respecto del inmueble ubicado en la Planta Urbana, Sección tercera, Manzana N°. 139, domicilio parcelario Bartoloni s/n, el que según el Plano de Mensura No. 21688, consta de 311,18 m2.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

ARTICULO 2º)- La adjudicación se hará en carácter de venta, por los valores que se tienen establecidos para los casos de propiedades que fueron arrendamientos, dándose por cancelada la deuda con los pagos realizados con anterioridad a este acto.-

ARTICULO 3º)- Los gastos de escrituración serán a cargo de la adjudicataria del inmueble.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de abril de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.406

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr GARCIA JOSE EDUARDO, DNI 07.654.385 Se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 22, Parcela 1-Plano N° 24871 Superficie: 243.88 mts²; Partida N° 116647 Matricula N° 111776 con frente sobre calle Junín y Paso de la Patria-

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.-

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

ARTICULO 6º)- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustaran por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 26 de abril de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.407



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Modificase los Artículos 17º, 45º, 46º y 47º de la Ordenanza N° 1733.-

ARTICULO 2º)- Los artículos modificados quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 17º)-

a.-) A la estabilidad.

b.-) Retribución justa, consiste en una remuneración mínima mensual, que permita al Agente y su familia la satisfacción de las necesidades básicas de vivienda, vestido, alimentación y las vinculadas con la educación, cultura y esparcimiento. El pago de las retribuciones al agente se hará efectivo entre los días 1o y 5o de cada mes, debiendo realizarse en forma, tiempo y lugar que no ocasionen perjuicio al mismo.

El derecho a sueldo implica además, derecho a la retribución o pago por:

1)- Adicional por jerarquía o función.

2)- Bonificación por antigüedad - edad en el servicio.

3)- Asignaciones familiares (de acuerdo al régimen vigente).

4)- Compensación por horas extras.

5)- Sueldo anual complementario.

6)- Haberes por diferencia de jerarquía. En las designaciones interinas para desempeño de cargos de superior jerarquía.

7)- Viáticos.

8)- A solicitar subsidios para casos debidamente justificados.

Dichos subsidios serán reintegrables, para lo cual la Administración Municipal dispondrá del correspondiente descuento el cual no podrá exceder el 20 % del sueldo básico del agente.

Para el caso en que el agente revista en categorías inferior o igual a la tres (3), se dispondrá el descuento del 10 % sobre su salario nominal.

9)- Las demás compensaciones, asignaciones o bonificaciones, establecidas o que se establecieron.

c.-) A la Carrera Administrativa, y a los ascensos, mediante promoción en la línea jerárquica de la carrera a que pertenecen dentro de la Administración Municipal.

d.-) Igualdad de oportunidades en la carrera.

e.-) Licencias.

f.-) Capacitación.

g.-) Al sueldo mínimo vital, salario familiar, asignación por escolaridad, por familia numerosa, por título, bonificación por antigüedad - edad, compensaciones, indemnizaciones y todo otro beneficio que el Estatuto y/u Ordenanza vigentes le otorguen.

h.-) A los recursos contra actos que puedan lesionar sus derechos.

i.-) A ser provisto de ropa de trabajo cuando las tareas que realice, por naturaleza así lo exija y el Departamento Ejecutivo Municipal así lo reconozca.

j.-) Asistencia médica, servicios de análisis y radiológicos prestados por los servicios médicos para examen de ingreso, accidente de trabajo y/o enfermedades profesionales.

k.-) Renunciar al cargo.

l.-) Reintegrarse en las formas y modalidades establecidas en el presente Estatuto.

m.-) Asociarse con fines culturales gremiales, sociales y políticos.

n.-) A no ser separado de su empleo por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial.

ñ.-) A la jubilación.

o.-) A no ser trasladado a otras funciones que signifiquen un menoscabo en relación con la función que desempeñan, pero si podrán ser afectados a otras tareas, cuando exista alguna imposibilidad de ejecutar las propias.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

p.-) A la indemnización por enfermedad profesional o accidente de trabajo igual a la prevista por la legislación vigente.

q.-) Al reconocimiento de la antigüedad - edad por los servicios prestados fuera de la Administración Municipal, debidamente acreditados con documentación fehaciente, siendo reconocidos dichos servicios desde la fecha de su presentación a los efectos del otorgamiento de las licencias ordinarias de acuerdo a las normas Municipales en vigencia, reconociéndosele además, los años de antigüedad - edad por servicios prestados en el orden nacional, provincial y/o municipal, para el correspondiente pago del escalafón por antigüedad / edad.

r.-) A formular sugerencias y peticiones que tiendan al mejoramiento de la Administración Municipal, y la mejor prestación de los servicios a su cargo.

En caso de fallecimiento de un agente municipal, se le abonarán en forma automática e inmediata, a quien el agente designe como beneficiario, una suma equivalente a tres (3) sueldos básicos de la categoría en que revistaba el agente. En caso de falta de designación, tendrá derecho al beneficio su cónyuge superviviente o conviviente en los últimos cinco (5) años. En su defecto, tendrán ese derecho los hijos del agente. Esta norma, le será aplicada a los casos pendientes, en los que se les había requerido a los beneficiarios, la obtención del carácter de herederos por la vía judicial.

LICENCIA POR ENFERMEDAD COMUN:

ARTICULO 45°) Los obreros y empleados de la Administración Municipal tendrán derecho a licencia para la atención de enfermedades o afecciones comunes, incluidas operaciones de cirugía menor, o por accidentes acaecidos fuera del servicio. En estos supuestos se le concederá a los agentes hasta treinta (30) días de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con goce íntegro de haberes. Vencido este plazo, subsistiendo la causa que determina la licencia, se deberá necesariamente, formar Junta Médica, la que determinará si corresponde o no licencia por enfermedad de tratamiento prolongado.

CONSTITUCIÓN DE JUNTA MEDICA:

ARTICULO 46°)- La Junta Médica estará constituida por: un médico por la parte del municipio, uno por parte del agente municipal y un tercero designado a tal fin por el Director del Hospital local, dentro del personal médico del mismo.

En primera convocatoria la Junta podrá sesionar válidamente con dos (2) de sus miembros.

En caso de no poder reunirse la Junta, en segunda convocatoria será válido el dictamen del médico designado por el municipio.

ARTICULO 47°)- La Junta Médica en la conformación que resulte, deberá expedirse profesionalmente respecto al dictamen dentro de los treinta (30) días. El dictamen será determinante a los efectos del otorgamiento de licencia por enfermedad.

ARTICULO 3°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.410

VISTO:

La Ordenanza municipal 1.157/93 Y;

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 019/17
16 de Mayo de 2017.-

Que es necesario actualizar las Ordenanzas, para que no se pierda el espíritu con el que fueron creadas.-

Que con el paso de los años y como fue redactada es imposible aplicarla en la actualidad.-

Que es de total conocimiento que los servicios de agua y cloacas son totalmente una necesidad y que hay familias que no pueden acceder a los mismos debido a su condición económica.-

Que este Concejo Deliberante tiene las atribuciones para posibilitar a los ciudadanos una mejor calidad de vida, siendo estos servicios tan necesarios para la salud y la higiene.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Modifíquese el artículo 2º, punto 1 a), de la Ordenanza Municipal N° 1.157, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2º, punto 1 a)-No resultar titular de más de un inmueble y que la valuación del mismo, incluidas mejoras, no supere las 30.000 U.C.M.

ARTICULO 2º)- Modifíquese el artículo 2º, punto 2 c), de la Ordenanza Municipal N° 1.157, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 2º, punto 2 c)- La valuación de la propiedad arrendada o alquilada no deberá superar las 30.000 U.C.M.-

ARTICULO 3º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 03 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE